



Doctor
GUIDO NULE AMÍN
Gerente General
TRANSELCA S.A. E.S.P.
Carrera 55 No. 72-109 Piso 10
PBX: +57 5 3717200
Barranquilla

ASUNTO: Concepto para la conexión a 220 kV del proyecto de Puerto Drummond - cargue directo de buques. Respuesta a radicado TRANSELCA 001517-02-2019 (radicado UPME No. 20191100030952).

Respetado doctor Nule:

En cumplimiento de la reglamentación vigente, en especial de la Resolución CREG 025 de 1995, por medio de la cual se establece el procedimiento para el estudio y aprobación de conexiones al STN, la UPME ha venido realizado los análisis correspondientes a la conexión de la demanda de Puerto Drummond. Al respecto, es importante tener en cuenta los siguientes antecedentes:

- En octubre de 2013, TRANSELCA como transportador propietario de los activos correspondientes al circuito Santa Marta – Fundación 220 kV presentó solicitud al Consejo Nacional de Operación – CNO, para la conexión en “T” de la carga de Puerto Drummond de manera temporal hasta tanto se realizara la expansión correspondiente a la subestación Río Córdoba 220 kV donde finalmente se conectaría.

En este mismo sentido, la Unidad emitió una comunicación al CNO, en la cual se indicó que basados en la solicitud realizada por Drummond para la conexión de la demanda a la subestación Río Córdoba 220 kV, la mejor alternativa para la conexión de la misma sería esta subestación, sin embargo, la misma estaría en servicio en el último trimestre del 2016.

- El 12 de noviembre de 2013, el CNO emitió su concepto de conexión en “T” a la línea 220 kV Santa Marta – Fundación 01, indicando: “(...) Según lo anterior, la función del CNO al aprobar una conexión en T es permitir transitoriamente la forma de conexión sin el cumplimiento de todos los requisitos técnicos de los equipos propios de la conexión previstos en el Código de conexión. Aspecto diferente es la autorización de la conexión de una nueva carga o generador al STN, autorización que se define en el otorgamiento del punto de conexión, función que no le compete al CNO (...)”.

Dicho concepto tuvo una duración de tres (3) años contados a partir del primero de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, además relacionar una serie de medidas operativas a ser adoptadas con relación a la conexión de la demanda.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONSEJO NACIONAL
DE OPERACION
28-5-19





- El 19 de noviembre de 2013, en comunicación con copia a la UPME, el transportador TRANSELCA indicó a Drummond que si bien el CNO aprobó la conexión en "T" a la línea 220 kV Santa Marta – Fundación 01, la misma no implica la aprobación de la conexión de la nueva demanda de Drummond la cual se debería solicitar a la UPME.
- En noviembre de 2013, mediante oficio con radicado 20131500072561, la UPME aprueba la conexión de la carga de Puerto Drummond a través de la T a la línea Santa Marta – Fundación, indicando:

"... la UPME aprueba la conexión de la carga del puerto Drummond desde el 1 de enero de 2014, sujeto a que el operador del Sistema Interconectado Nacional implemente las medidas operativas necesarias para mantener las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad en la sub-área Guajira – Cesar – Magdalena tomando en consideración las medidas recomendadas por el Consejo Nacional de Operación..."

- En mayo de 2014 mediante oficio con radicado UPME 20141500044651, la Unidad aprueba la subestación Río Córdoba 220/110 kV, indicando lo siguiente:

*"... En junio de 2013, en el marco de la reunión 120 del Comité Asesor del Planeamiento de la Transmisión, En el CAPT 120, la Unidad en el marco de la conexión de la carga Puerto Drummond al sistema, presentó los resultados correspondientes a la posibilidad de conexión de esta demanda; al respecto es importante mencionar que se evaluaron y se presentaron 14 alternativas, a saber: i) Conexión del puerto Drummond 50 MVA a la subestación Río Córdoba 110 kV, sin refuerzos; ii) Conexión del puerto a nueva subestación 110 kV seccionando la línea Gaira - Río Córdoba 110 kV, sin refuerzos; iii) Conexión del puerto a 110 kV repotenciando la línea Santa Marta - Gaira - Río Córdoba - Fundación 110 kV; iv) Conexión del puerto a 110 kV junto con la nueva línea Santa Marta - Río Córdoba 110 kV (proyecto inicial Electricaribe); v) Conexión del puerto a 110 kV en Río Córdoba 110 kV, más la subestación Río Córdoba 220/110 kV derivando la línea Santa Marta - Fundación 220 kV en Río Córdoba 220 kV; vi) **Conexión del puerto a 220 kV en Río Córdoba más la subestación Río Córdoba 220/110 kV derivando la línea Santa Marta - Fundación 220 kV en Río Córdoba 220 kV; vii) Conexión al puerto a 110 kV frente al puerto más nueva subestación 220/110 kV derivando la línea Santa Marta - Fundación 220 kV frente al puerto; viii) Conexión del puerto a 220 kV frente al puerto más la nueva subestación 220/110 kV derivando la línea Santa Marta - Fundación 220 kV frente al puerto; ix) Conexión en "T" del puerto en 220 kV a la línea Santa Marta - Fundación 220 kV; x) Conexión del puerto a la subestación Santa Marta 220 kV; xi) Conexión del puerto a la subestación Fundación 220 kV; xii) Conexión del puerto a 220 kV a una nueva subestación frente al puerto derivando el circuito 1 Santa Marta - Fundación y nuevas subestación 220 kV en Río Córdoba derivando el circuito 2 Santa Marta - Fundación para atender necesidades del STR; xiii) Conexión del puerto a 220 kV a una nueva subestación frente al puerto y nueva subestación 220 kV en Río Córdoba derivando solo un circuito Santa Marta - Fundación; xiv) Conexión a la subestación Termocol 220 kV, la cual estará en***





operación el 31 de agosto de 2013 con transformación 220/34.5 kV y líneas de 34.5 al puerto.

En esa misma reunión en las conclusiones, la Unidad indicó que la alternativa que presenta un mejor desempeño, **no solo para la conexión de la demanda sino para solucionar los problemas locales ya mencionados es la alternativa vi)**...” (Subrayado fuera de texto).

- El 1° de septiembre de 2014 esta Unidad dio apertura oficial a la convocatoria pública UPME 06-2014 Subestación Río Córdoba 220 kV y líneas de transmisión asociadas, con el fin de permitir la conexión de la demanda de Puerto Drummond al SIN y del STR al STN. El 16 de octubre de 2014 se adjudicó a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (hoy Grupo Energía Bogotá) y dicha obra está en operación comercial desde el 3 de enero de 2018. Previo al inicio de esta convocatoria, Drummond LTD constituyó una garantía bancaria para respaldar las obras, la cual fue aprobada por XM y recibida en la UPME el 19 de agosto de 2014.
- El 26 de octubre de 2018, mediante oficio con radicado UPME 20181100070542 Drummond solicitó a esta Unidad modificación a la conexión temporal de la demanda del puerto con el fin de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio y solicita prórroga de la conexión en T.
- El 6 de noviembre de 2018 mediante radicado 20181100072742, Transelca solicitó a la UPME ampliar el plazo de la conexión en T.
- El 20 de noviembre de 2018 mediante radicado 20181520047481 la UPME responde a DLTD señalando no podrá dar respuesta antes del 31 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la necesidad de realizar análisis de las alternativas derivadas de la solicitud y otras que pueda considerar la UPME, y análisis regulatorios que puedan involucrar consultas de este tipo.
- En diciembre de 2018, mediante oficio con radicado UPME 20181100086972 el CNO emitió autorización para la conexión en “T” de Puerto Drummond, indicando lo siguiente:

“...en la reunión 550 del Consejo Nacional de Operación del 6 de diciembre de 2018 se autorizó la conexión en “T” de Transelca a la línea Santa Marta – Río Córdoba 220 kV, partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo del mismo año siempre y cuando la CREG conceptúe favorablemente la viabilidad de expedir un acuerdo operativo, que permita mantener las condiciones actuales de calidad, confiabilidad y seguridad de la subárea Guajira – Cesar - Magdalena...”

“...Por lo anterior, el 24 de diciembre de 2018 el Consejo expidió el Acuerdo 1126, por el cual se establecieron los procedimientos operativos para mantener las condiciones actuales de calidad, confiabilidad y seguridad en la subárea Guajira – Cesar – Magdalena ante la aprobación excepcional de la conexión en “T”, el cual rige a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de mayo del mismo año...”





- En diciembre de 2018 mediante oficio con radicado UPME 20181100087642, Drummond solicita a la Unidad la conexión de la carga mediante la conexión en "T", con la misma carga que se incluyó en la solicitud de conexión presentada por DLTD a la UPME inicialmente.

Mediante oficio con radicado UPME 20181100087662, TRANSELCA comunica a la Unidad el concepto del CNO relacionado con la autorización en la ampliación del plazo para conexión en "T" de la carga de Puerto Drummond, con el fin de continuar con los trámites de aprobación por la UPME.

- El 19 de noviembre de 2013, en comunicación con copia a la UPME, el transportador Transelca indicó a Drummond que si bien el CNO aprobó la conexión en "T" a la línea 220 kV Santa Marta – Fundación 01, la misma no implica la aprobación de la conexión de la nueva demanda de Drummond la cual se debería solicitar a la UPME.
- En diciembre La Unidad mediante Radicado UPME 201815200053831, emitió el concepto de ampliación para la conexión temporal hasta el 31 de mayo de 2019, de acuerdo con la aprobación de la conexión en "T" emitida por CNO mediante Radicado UPME 20181100086972.
- Mediante Radicado UPME 20191100029462 Drummond remite a esta Unidad, la solicitud de ampliación de la conexión en "T" de la carga de puerto Drummond, hasta el 31 de diciembre de 2022; en esta comunicación, se anexa el concepto emitido por CNO, en el cual se indica: "(...) El consejo autorizó la conexión en "T" a Transelca, en su calidad de transportador, a la línea del STN Río Córdoba – Santa Marta 220 kV a partir del 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)".
- En mayo de 2019, mediante Radicado UPME 20191100030952 TRANSELCA solicita a la Unidad ampliar el plazo de la conexión temporal de la carga de 50 MW hasta el 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, y la necesidad manifestada por el Usuario de contar con conexión al sistema hasta diciembre de 2022, la Unidad procedió a revisar la conexión de la carga encontrando:

- Actualmente, considerando la carga de Puerto Drummond conectada en el sistema, es necesario contar con generación de seguridad en las plantas de generación en Guajira para que ante contingencias N-1 no se produzcan bajas tensiones en la sub – área GCM; condición que es independiente del punto de conexión (en "T" o en Río Córdoba); sin embargo, dependiendo de la carga que tome del SIN, se puede necesitar en mayor medida generación de seguridad en la zona, condición que se mejora con la entrada de los proyectos de expansión, particularmente con los proyectos: i) proyecto La Loma STR y ii) Circuito en 500 kV Cuestecitas – Copey, Cuestecitas 500 kV y transformación 500/220 kV en Cuestecitas.





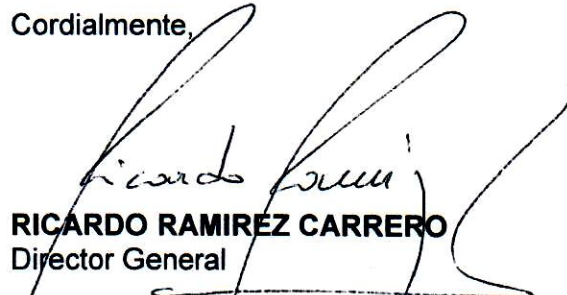
Radicado No.: 20191520023961

Fecha: 22-05-2019

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Unidad aprueba la conexión de la carga asociada a Puerto Drummond en el área GCM, con una capacidad de 50 MVA hasta diciembre de 2022, bajo las condiciones indicadas por el CNO, en comunicación adjunta con Radicado UPME No. 20191100029462.

Quedamos prestos a colaborar en lo que se requiera y a atender las consultas necesarias.

Cordialmente,



RICARDO RAMIREZ CARRERO
Director General

Anexo: Radicado UPME No. 20191100029462.

Copia a: Christian Jaramillo. Director Ejecutivo. CREG. Fax: 1-6032049
Angela Rojas. Representante Legal. Electricaribe. Fax: 5-3611000
Alberto Olarte Aguirre. Secretario técnico CNO. Fax 1-4272776
Jose Miguel Linares Martínez. Representante Legal. DRUMMOND LTD. Calle 72 No. 10-07, Of 1302

Elaboró: BAJ
Revisó: JMG

TRD: 152-12-11

